



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4235

Aprobada en 1ª Vuelta: 04/10/2007 - B.Inf. 45/2007

Sancionada: 08/11/2007

Promulgada: 23/11/2007 - Decreto: 1365/2007

Boletín Oficial: 03/12/2007 - Nú: 4573

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se modifica el segundo párrafo del artículo 55 de la ley n° 2430 en lo referido al asiento de funciones en Villa Regina, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

(...).

“Asiento de funciones: Villa Regina.”

Juzgado n° 20: tendrá competencia en materia de instrucción Penal, Familia y Sucesiones y jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive”.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia conjuntamente con la ley n° 4218.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.